

79

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

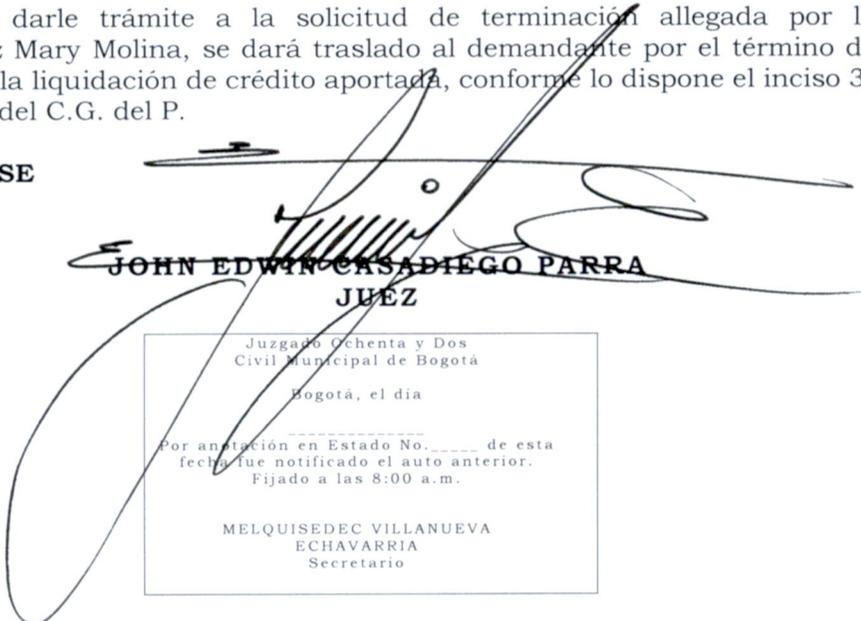
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 30 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-00029-00

Previo a darle trámite a la solicitud de terminación allegada por la demandada Luz Mary Molina, se dará traslado al demandante por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito aportada, conforme lo dispone el inciso 3° de artículo 163 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
..... de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario